



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 1219
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	LUIS FELIPE MEJIA ESTRADA
Asunto	Niega prueba testimonial

Vencido el término del traslado de las excepciones, de las cuales la parte demandante se pronunció y señala que las pruebas que son inconducentes, e inútiles deben ser rechazadas conforme lo señala el artículo 168 del CGP.

Se tiene que el artículo 212 establece la prueba testimonial como medio probatorio admisible dentro del proceso, además, consagra los requisitos que debe cumplir la petición de esta prueba, entre los cuales están, el **nombre del testigo, su lugar de notificación y los hechos sobre los cuales va a versar el testimonio**. La Honorable Corte Suprema de Justicia a través de su jurisprudencia ha expresado con relación a la prueba testimonial lo siguiente: *“La prueba testimonial es un medio probatorio a través de cual se reciben testimonios y se aprecian en el proceso para determinar diferentes supuestos...”*

En el presente caso, si bien se señala el nombre de las personas como testigos y donde se pueden localizar, mas no se indica sobre cuales hechos va a versar su testimonio.

En conclusión, se RECHAZA la prueba testimonial, por inconducente y una vez en firme este auto, se continuará con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

0cda0bc3033d22699fbce8ca8a9298abce76b31e0694e22dc5b7873ef89406b4

Documento generado en 04/05/2021 05:23:23 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***